



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE: TJA/1ªS/87/2020

ACTOR:

██████████ ██████████ ██████████, por conducto de ██████████ ██████████ ██████████, en su carácter de representante legal.

AUTORIDAD DEMANDADA:

Fideicomiso Turismo Morelos y otra.

TERCERO INTERESADO:

No existe.

MAGISTRADO PONENTE:

██████████ ██████████ ██████████

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:

██████████ ██████████ ██████████ ██████████

CONTENIDO:

Antecedentes -----	1
Consideraciones Jurídicas -----	3
Competencia -----	3
Convenio -----	3
Parte dispositiva -----	8

Cuernavaca, Morelos a tres de julio del dos mil veinte.

Resolución definitiva dictada en los autos del expediente número TJA/1ªS/87/2020.

Antecedentes.

1. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, por conducto de ██████████ ██████████ ██████████, en su carácter de representante legal, presentó juicio ordinario civil ante el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, siendo radicado con el número de expediente ██████████ ██████████

“ 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria ”

2. Por resolución del 12 de febrero de 2019, la Sala auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, determinó incompetente al Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, para conocer de juicio, declinando la competencia a este Órgano Jurisdiccional.
3. El Pleno de este Tribunal por resolución del 19 de febrero de 2020, aceptó la competencia declinada, por lo que se ordenó turnar el expediente a la Sala que por turno correspondiera.
4. Por acuerdo del 11 de marzo de 2020, la Primera Sala de este Tribunal recibió el expediente, siendo proveniente la parte actora para que ajustara su demanda a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
5. La parte actora [REDACTED] por conducto de [REDACTED], en su carácter de representante legal, subsana la prevención, admitiéndose la demanda el 11 de marzo de 2020.

Señaló como autoridades demandadas:

- a) FIDEICOMISO TURISMO MORELOS.
- b) GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS.

Como actos impugnados:

- I. *"La negativa de pago de la cantidad de \$1,641,398.55 (un millón seiscientos cuarenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos 55/100 M.N.)."*
- II. *La falta de pago de las facturas [REDACTED] y [REDACTED] que en suma dan la cantidad de \$1,641,398.55 (un millón seiscientos cuarenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos 55/100 M.N.)"*

Como pretensión:

- "1) El pago de la cantidad de \$1,641,398.55 (un millón seiscientos cuarenta y un mil trescientos noventa y ocho*

pesos 55/100 M.N.).”

6. Por comparecencia del 11 de marzo de 2020, la parte actora y la autoridad demandada Directora del Fideicomiso Turismo Morelos, ratificaron el convenio celebrado el 11 de marzo de 2020, por lo que se ordenó turnar los autos para resolver sobre la aprobación y homologación del convenio en sentencia para que tenga la fuerza de cosa juzgada, lo que se hace en los siguientes términos:

Consideraciones Jurídicas.

Competencia.

7. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos es competente para conocer y fallar la presente controversia en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 fracción IX, 4 fracción III, 16, 18, inciso B), fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 3, 7, 85, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Convenio.

8. La parte actora [REDACTED] por conducto de [REDACTED], en su carácter de representante legal, y la autoridad demandada FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, el 11 de marzo de 2020, celebraron convenio, sujetándose bajo los siguientes términos:

“ 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria ”



Convenio FITUR/004/2020

000007

CONVENIO DENTRO DEL JUICIO [REDACTED] DEL ÍNDICE DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. [REDACTED] ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PARTE ACTORA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARA COMO "EL ACTOR" Y POR LA OTRA EL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DEMANDADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL [REDACTED] PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, MISMO QUE CORRE AGREGADA EN AUTOS, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito de fecha dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho el [REDACTED] Administradora Única de la persona moral denominada SHIELD DESIGN S.A. de C.V., promovió en la vía ORDINARIA MERCANTIL, EN CONTRA DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS y otros, radicado bajo el expediente [REDACTED] del Índice de la Segunda Secretaría del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, para reclamar el cumplimiento de las prestaciones consistentes en:

- El pago de la cantidad de \$1,641,398.55 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), por concepto de HONORARIOS por servicio prestado.
- El pago del Interés Legal correspondiente al 6% sobre el total de los honorarios.
- El pago de intereses monetarios al tipo legal.
- El pago de daños y perjuicios ocasionados y el pago de gastos y costas

2.- El FIDEICOMISO TURISMO MORELOS y otros fueron emplazados a juicio a efecto de que contestaran la demanda incoada en su contra.

3.- En fecha 12 de abril de 2019 posteriormente de la resolución emitida en fecha 12 de febrero del 2019 por el Tribunal de Alzada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con motivo de la incompetencia planteada por el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, se remitieron los autos al Tribunal de Justicia Administrativa.

4.- Dadas las negociaciones realizadas se llegó al acuerdo previo de pactar el pago de los servicios, su finiquito y en consecuencia la extinción las obligaciones hasta por la cantidad de \$1,641,398.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, previa la emisión del comprobante fiscal.

5.- El dos de marzo de dos mil veinte, el Comité Técnico del Fideicomiso Turismo Morelos mediante acuerdo FITUR/02EXT/004/2020 autorizó la instrucción de pago, con la finalidad de llevar a cabo la realización del presente instrumento legal.



000033

DECLARACIONES

I- DECLARA "EL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A. Es un Fideicomiso Público de la Administración Pública Paraestatal denominado "Fideicomiso Turismo Morelos" creado por decreto número ciento treinta, mediante el cual se modificaron los artículos 384 bis- 15 y 384 bis- 16 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil ciento quince, de fecha nueve de mayo de dos mil uno, y por el cual se suscribió Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Ejecución, con fecha nueve de junio de dos mil uno, quedando registrado en los archivos de la institución bajo el número [REDACTED] cuyo objeto consiste optimizar, fomentar y desarrollar la difusión del Estado de Morelos en todo el país y en el extranjero en el plano turístico, intensificando las acciones que en esa materia han desarrollado en forma conjunta el Gobierno del Estado y la Iniciativa Privada..
- B. Mediante decreto número tres mil doscientos cincuenta, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cinco mil seiscientos doce, de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, así como se abroga la Ley del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, dada la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado y el Fortalecimiento de otros tribunales estatales, así como lograr un balance presupuestario sostenible, por tanto, mediante sus disposiciones transitorias se ordena la extinción del Fideicomiso Turismo Morelos..
- C. Mediante decreto número sesenta y uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cinco mil seiscientos sesenta y tres, de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se reforma el artículo 25, y se adicionan los artículos 48, 58 bis-9 y 58 bis-10, todos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y se adiciona la fracción II del artículo 26 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, por tanto, mediante disposición transitoria quinta, se deja sin efectos el procedimiento de liquidación y extinción de los fideicomisos referidos en el Decreto número tres mil doscientos cincuenta que se deja sin efectos y por consiguiente el Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Secretaría de Hacienda, realizará las transferencias, ministraciones y ajustes presupuestarios necesarios para los efectos de que entre otros, el Fideicomiso Turismo Morelos reciba los ingresos que le corresponda.
- D. La ciudadana [REDACTED] fue nombrada Titular del Fideicomiso Turismo Morelos, misma que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, a través del nombramiento de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho con efectos a partir del día primero de noviembre del mismo año, otorgado por el ciudadano [REDACTED], Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el artículo 64 fracción I de la Ley

" 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria "



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
JUSTITIA QUI PRO DOMINA



FITUR

Convenio FITUR/004/2020

000009

Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de lo establecido en las cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Ejecución denominado "Fideicomiso Turismo Morelos".

E. Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Hidalgo, número 5, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000; y que cuenta con [REDACTED].

II.- DECLARA "EL ACTOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A. Ser una persona con capacidad legal para celebrar el presente convenio, constituida bajo las leyes mexicanas como se desprende de la escritura pública número [REDACTED] y tres) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve ante la fe del licenciado [REDACTED], Notario Público número ciento ochenta del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por medio del cual se constituye la empresa moral [REDACTED].
- B. Que su representante legal en su carácter de administradora única cuenta con las facultades necesarias y la representación legal suficiente para celebrar el presente convenio, las cuales admite no le han sido revocadas y constan en el testimonio notarial 27,283 (veintisiete mil doscientos ochenta y tres) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve ante la fe del licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público número ciento ochenta del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- C. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio [REDACTED].

[Handwritten signatures and stamps]

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan para la celebración del presente convenio y tiene interés en celebrar el acto jurídico que nos ocupa, de conformidad con las declaraciones que han quedado asentadas.
- Es su voluntad libre y espontánea celebrar el presente acto jurídico, bajo los compromisos y alcances precisados en las cláusulas que anteceden, con la finalidad de dar por concluido el juicio administrativo radicado bajo el número de expediente [REDACTED] de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En atención a los antecedentes y declaraciones, las partes convienen en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, se obliga a realizar el pago de la cantidad de \$1,641,398.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, previa la emisión del comprobante fiscal correspondiente.

SEGUNDA.- EL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS se obliga a realizar el pago de la cantidad citada en la cláusula anterior a la persona moral denominada [REDACTED], de la siguiente manera:



000009

Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de lo establecido en las cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Ejecución denominado "Fideicomiso Turismo Morelos".

E. Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en calle Hidalgo, [REDACTED] y que cuenta con [REDACTED]

II.- DECLARA "EL ACTOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A. Ser una persona con capacidad legal para celebrar el presente convenio, constituida bajo las leyes mexicanas como se desprende de la escritura pública número [REDACTED] (veintiseis mil doscientos ochenta y tres) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve ante la fe del licenciado [REDACTED] Notario Público número ciento ochenta del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por medio del cual se constituye la empresa [REDACTED] V.
- B. Que su representante legal en su carácter de administradora única cuenta con las facultades necesarias y la representación legal suficiente para celebrar el presente convenio, las cuales admite no le han sido revocadas y constan en el testimonio notarial 27,283 (veintisiete mil doscientos ochenta y tres) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve ante la fe del licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público número ciento ochenta del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- C. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Rayón Número 4, Interior 2, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan para la celebración del presente convenio y tiene interés en celebrar el acto jurídico que nos ocupa, de conformidad con las declaraciones que han quedado asentadas.
- Es su voluntad libre y espontánea celebrar el presente acto jurídico, bajo los compromisos y alcances precisados en las cláusulas que anteceden, con la finalidad de dar por concluido el juicio administrativo radicado bajo el número de expediente [REDACTED] de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En atención a los antecedentes y declaraciones, las partes convienen en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, se obliga a realizar el pago de la cantidad de \$1,641,398.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, previa la emisión del comprobante fiscal correspondiente.

SEGUNDA.- EL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS se obliga a realizar el pago de la cantidad citada en la cláusula anterior a la persona moral denominada [REDACTED] de la siguiente manera:

9. Convenio que fue aceptado y ratificado por las partes en sus cláusulas, respectivamente por comparecencia del 11 de marzo

" 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria "

de 2020, en términos de las constancias visibles a hoja 19 y 20 del proceso.

10. Toda vez que ha quedado manifestado por las partes su voluntad de dar por concluido el presente juicio y advirtiendo del citado convenio que no tiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres, ni al derecho, tomando en consideración que las manifestaciones que se encuentran en el convenio de marras es voluntad de las partes, por lo que en términos del artículo 28, fracción XV, y XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos¹, es procedente aprobarlo y homologarlo a sentencia definitiva, elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligándose las partes a pasar y estar por él en todo momento y lugar como si se tratará de una resolución debidamente ejecutoriada.

Parte dispositiva.

11. Se aprueba y homologa a sentencia definitiva el convenio celebrado por la parte actora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por conducto de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de representante legal, y la autoridad demandada FIDEICOMISO TURISMO LORELOS, el 11 de marzo 2020, por no tener cláusulas contrarias a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligándose las partes a pasar y estar por él en todo momento y lugar como si se tratara de una resolución debidamente ejecutoriada.

Notifíquese personalmente.

Resolución definitiva emitida y firmada por unanimidad de votos por los Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia

¹Artículo *28. Los Magistrados de las Salas de Instrucción y de las Salas Especializadas tendrán las atribuciones siguientes:

[...]

XV. La aprobación de los convenios debidamente ratificados que lleguen a celebrarse con motivo de un Acuerdo Conciliatorio entre las partes para elevarlos a categoría de cosa juzgada.

[...]

XVII. Someter al Pleno que corresponda, los proyectos de resolución de los asuntos de su competencia.



Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente
Licenciado en Derecho [REDACTED] Titular de
la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades
Administrativas²; Magistrado [REDACTED] [REDACTED], Titular de la
Primera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; Magistrado
Licenciado en Derecho [REDACTED] [REDACTED], Titular de la
Segunda Sala de Instrucción; Magistrado Doctor en Derecho
[REDACTED] [REDACTED], Titular de la Tercera Sala de
Instrucción; Magistrado Maestro en Derecho [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED], Titular de la Quinta Sala Especializada en
Responsabilidades Administrativas³; ante la Licenciada en
Derecho [REDACTED] Secretaria General de
Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

[REDACTED]
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO PONENTE

[REDACTED]
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

[REDACTED]
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

[REDACTED]
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

" 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria "

² En términos del artículo 4 fracción I, en relación con la disposición Séptima Transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día 19 de julio del 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514.

³ *Ibidem*.

MAGISTRADO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La Licenciada [REDACTED] Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: Que la presente hoja de firmas, corresponde a la resolución del expediente número TJA/1ºS/87/2020 relativo al juicio administrativo, promovido por [REDACTED], por conducto de [REDACTED] en su carácter de representante legal, en contra de FIDE COMISO TURISMO MORELOS Y OTRA, misma que fue aprobada en pleno del tres de julio del dos mil veinte.
DOY FE.